EDILSA VEGA PEREZ
Ingeniera Industrial – Especialista en gestión empresarial

Barranquilla, Febrero 28 de 2026.

Doctora:
BELKA GUTIÉRREZ ARRIETA
Gerente de Control Interno de Gestión
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA D.E.I.P.
E. S. D.

REF.: Informe de actividades No 1 - Contrato CD-43-2026-6449.
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA MEDIANTE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS GLOBALES DE AUDITORÍAINTERNA Y LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)"

A continuación, presento informe de las actividades profesionales desarrolladas en del 30 de enero a 28 de febrero de 2026, relacionados con el contrato de la referencia:

Prestar asesoría a la Gerencia de Control Interno de Gestión en la mejora de los instrumentos y herramientas de evaluación que fortalezcan el ejercicio de auditoría interna, de acuerdo con lineamientos del DAFP.

Durante el mes de febrero de 2026 se brindó apoyo y asesoría a la entidad en relación con los instrumentos de auditoría establecidos y aprobados, específicamente el Código de Ética de Auditoría y el Estatuto Interno de Auditoría, así como, la revisión de la Resolución del Comité de Coordinación de Control Interno**.**

Esta actividad se desarrolló mediante la elaboración de un diagnóstico, el cual permitió realizar la revisión y análisis detallado de los documentos mencionados, con el propósito de identificar sus principales fortalezas, así como las oportunidades de mejora existentes frente a su contenido, estructura y alineación normativa.

Como resultado de dicho ejercicio, se formularon recomendaciones y lineamientos orientados a la actualización y fortalecimiento de estos instrumentos, considerados fundamentales para el adecuado desarrollo de la actividad de auditoría interna, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017 y demás normatividad aplicable.

Prestar asesoría a la Gerencia de Control Interno de Gestión en la consolidación de la información requerida para la elaboración de diversos informes que se deban presentar sobre el sistema de control interno de la entidad.

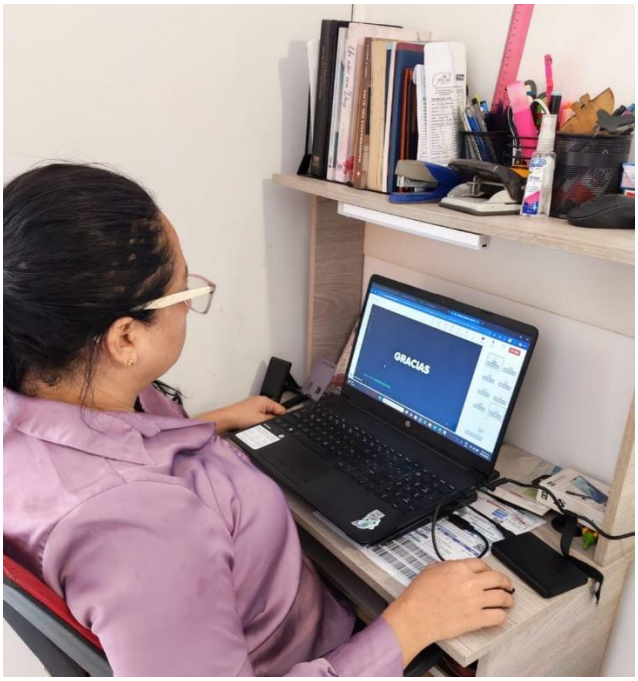
Se brindó asesoría a través de la revisión y análisis del informe de evaluación de la gestión por dependencias correspondiente a la vigencia 2025, mediante la realización de un informe que permitió verificar el grado de cumplimiento frente a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Este ejercicio facilitó la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en el desarrollo de la evaluación, así como la formulación de recomendaciones orientadas al fortalecimiento de esta actividad, con el fin de contribuir a la mejora continua, la eficiencia de los procesos y el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno de la entidad.(adjuntar diagnostico)

Asistencia como invitado a comité institucional de coordinación de control interno

Asistir como invitado a las reuniones realizadas por la gerencia de control interno de la entidad(cuando se requiera), en este caso asistí como invitado al primer comité de coordinación de control interno realizado el día 26 de febrero de 2026 de manera virtual.(se adjunta imagen)





EDILSA VEGA PEREZ
C.C. N.º 22.466.404 de Barranquilla

CALLE 38 C No 21-94, Tel.: 3145090727
e-mail: edvepe1210@hotmail.com

DIAGNÓSTICO SOBRE LOS INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

INTRODUCCIÓN

En Colombia el ejercicio de auditoría interna se encuentra regulado jurídicamente por normas nacionales (Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017) y está orientado técnicamente por las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Interna (IIA)
Estas normas internacionales de auditoría interna mencionan expresamente que el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor son principalmente documentos esenciales para el ejercicio de Auditoria.

El IIA (Instituto de Auditores Internos) argumenta que el Código de Ética es un documento independiente y obligatorio dentro del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna y que debe establecer los siguientes principios:

- Integridad
- Objetividad
- Confidencialidad
- Competencia

La Norma 1000 exige formalmente el estatuto de auditoría interna definiendo que el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna deben estar formalmente definidos en un estatuto de auditoría interna, el cual debe:

- Ser aprobado por la alta dirección y el máximo órgano de gobierno
- Reconocer la independencia del auditor interno
- Definir alcance, funciones y responsabilidades

La norma 1010 establece que la actividad de auditoria interna debe reconocer y aplicar el Código de ética del Instituto Internacional de Auditoria(IIA), es decir, realiza el Reconocimiento del Código de Ética.

En Colombia, el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.21.4.8, incorporado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, exige que las Oficinas de Control Interno adopten entre los instrumentos mínimos para la actividad de auditoría interna, el Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna

Estos decretos no crean el Código de Ética ni el Estatuto de Auditoría “desde cero”, sino que los incorporan como instrumentos obligatorios, tomando como referencia el marco internacional emitido por el Instituto de Auditores Internos (IIA).

Esto se evidencia en que:

- El Estatuto de auditoría interna exigido por la norma colombiana corresponde a lo establecido en la norma 1000 del Instituto Internacional de Auditorías IIA- Propósito, autoridad y responsabilidad, la cual ordena que la auditoría interna cuente con un estatuto formal aprobado por la alta dirección y el máximo órgano de gobierno.
- El Código de Ética del Auditor Interno exigido por los decretos se fundamenta en el Código de ética del IIA, reconocido explícitamente en la Norma 1010, que obliga a la actividad de auditoría interna a aplicar los principios éticos e internacionales- el

Es así como, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017 no solo regulan la actividad de auditoría interna en Colombia, sino que alinean el ejercicio de la Oficina de Control Interno con las Normas Internacionales de Auditoría Interna del IIA, al exigir como instrumentos mínimos el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, los cuales son componentes obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

OBJETIVO

Realizar un diagnóstico sobre el diseño, contenido y alineación normativa del Código de Ética del Auditor Interno y del Estatuto de Auditoría Interna de la gerencia de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ALCANCE DEL DIAGNÓSTICO

El presente informe tiene como alcance la evaluación diagnóstica del Código de Ética del Auditor Interno y del Estatuto de Auditoría Interna de la gerencia de Control Interno de la Alcaldía de Distrital de Barranquilla, con el fin de analizar su diseño, suficiencia y alineación con la normatividad colombiana vigente y con las mejores prácticas internacionales en materia de auditoría interna.

El diagnóstico se realizó a partir del análisis documental de los instrumentos vigentes con corte a enero de 2026, tomando como criterios de referencia la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y las Normas

Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA).

El alcance del trabajo es de carácter diagnóstico y no constituye una auditoría ni un aseguramiento sobre la efectividad del sistema de control interno, ni sobre el desempeño individual de los auditores internos, ni sobre la ejecución de auditorías específicas.

MARCO NORMATIVO

- Decreto 1083 de 2015
- Decreto 648 de 2017
- Ley 87 de 1993
- Normas Internacionales del Instituto de Auditores Internos (IIA) (IPPF)

DESARROLLO DEL DIAGNOSTICO

Los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 establecen que la actividad de auditoría interna debe contar con instrumentos formales, entre ellos el Estatuto de Auditoría Interna, el cual debe alinearse con estándares internacionales, particularmente con los emitidos por el Instituto de Auditores Internos (IIA).

Estos decretos no traen un listado artículo por artículo del contenido, pero sí obligan a que el estatuto recoja los elementos esenciales definidos por las normas internacionales de auditoría interna.

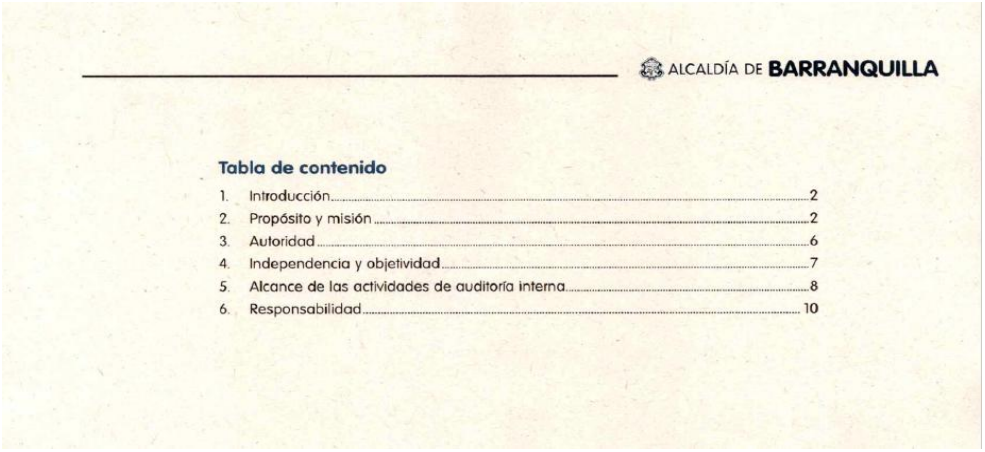
Así mismo, la guía de auditoria basada en riesgos versión 4 de la función pública, la cual se encuentra alineada con las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del IIA, las cuales adopta como marco técnico de referencia para el desarrollo de la auditoría interna en las entidades públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizando la información suministrada por la Gerencia de control interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla relacionada a Estatuto de auditoría y Código de ética del auditor se evidenció lo siguiente:

ESTATUTO DE AUDITORIA

El documento verificado es versión 3 y fue sometido y aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla , mediante acta 002 del 8 de junio de 2023, en el marco de lo establecido por el Decreto 648 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)

Su estructura es la siguiente:



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Tabla de contenido

1. Introducción 2
2. Propósito y misión 2
3. Autoridad 6
4. Independencia y objetividad 7
5. Alcance de las actividades de auditoría interna 8
6. Responsabilidad 10

1. Introducción
2. propósito y misión
3. Autoridad
4. Independencia y objetividad
5. Alcance de las actividades de auditoría interna
6. Responsabilidad

Si bien , el estatuto analizado incluye los ítems mínimos referentes a:
Propósito y misión, es decir, que define para qué es y para qué existe la auditoría interna**.** Incluyendo su rol de aseguramiento independiente, rol de asesoría y contribución al control interno, gestión de riesgo y procesos de gobierno.

Autoridad, es decir, donde se establecen las facultades formales de auditoría , es decir, se definen las obligaciones del Comité de coordinación de control interno. Así mismo, se establece lo que dicho comité autoriza al Gerente de Control Interno de Autoridad y Responsabilidad.
Se deja claridad que es el comité de coordinación control interno quien debe aprobar el estatuto de auditoría.
En este punto se recomienda ampliar más la información de autoridad explicando a que se refiere cuando se habla que el gerente de control interno puede tener acceso completo, libre y sin restricciones como, por ejemplo:

- Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y en general a toda información que sea propiedad de la entidad, así como los informes de auditorías internas y externas realizadas en la entidad, para efectuar

cualquier trabajo en desarrollo de sus obligaciones, excepto las prohibidas por la Ley.

- Acceder a todos los informes de auditorías realizadas o contratadas por otras dependencias de la entidad, incluidas las revisorías fiscales, entre otros como insumo para la evaluación del control interno.
- Tener acceso a todas las transacciones de los sistemas de planificación de recursos institucionales, a los aplicativos, desarrollos y/o sistemas que tiene la entidad para su operación, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura.
- Adelantar las actividades de coordinación con el Comité Institucional de coordinación de Control Interno, y con otros comités, que por efectos del alcance de los trabajos de auditoría sean requeridos.

Independencia y objetividad, entendiéndose como los elementos críticos del estatuto, se puede evidenciar que se deja claridad sobre la responsabilidad que tiene el auditor interno de asegurar que está libre de toda condición que pueda amenazar la capacidad para cumplir con su rol, es decir, desarrollando sus actividades de manera imparcial. Así mismo, se detalla en el hecho de que el gerente de control interno debe dar a conocer cualquier impedimento que pueda darse por parte del auditor a las partes correspondientes.

Se evidencia el detalle de mencionar aquellas actividades que pueden perjudicar el juicio del auditor interno.

Alcance, se puede evidenciar que permite definir Define hasta dónde llega la auditoría, es decir, que incluye la verificación de:

- Procesos, sistemas y recursos
- Las acciones de las distintas dependencias
- Programas sus metas y objetivos
- Evaluación de riesgos
- Controles y gobierno
- Entre otros

De igual forma, se especifica sobre todo los aspectos que periódicamente el gerente de control interno informa al comité institucional de coordinación de control interno.

Por otra parte, dentro del alcance se especifica sobre la coordinación de otras actividades por parte de la gerencia de control interno como son asesorías con el fin de que a través de estas actividades se puede identificar oportunidades

para mejorar la eficacia de los procesos, la gestión del riesgo y el sistema de control interno, sin asumir alguna responsabilidad administrativa

Responsabilidad, si bien se define este ítem, las responsabilidades de la del gerente de control interno, se recomienda aclarar que las responsabilidades de la auditoría interna son de la oficina de control interno, bajo el liderazgo del gerente de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora.

Se definen las responsabilidades como:

- Elaborar el Plan Anual de Auditoría basado en riesgos
- Ejecutar auditorías internas
- Comunicar resultados a la alta dirección
- Realizar seguimiento a planes de acción
- Informar sobre riesgos significativos y control interno

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De esta manera, se evidencia que el documento analizado cumple con los elementos mínimos exigidos de acuerdo con los requerimientos técnicos de las normas internacionales de auditoría interna y los lineamientos establecidos por Función Pública. No obstante, con el fin de fortalecer su estructura y consolidarlo como un documento más completo, claro y robusto, se recomienda considerar la incorporación de los siguientes elementos:

- Definir expresamente el alcance del Estatuto, entendido como el alcance del documento normativo y no del ejercicio de auditoría, el cual ya se encuentra desarrollado en el contenido actual.
- Incluir un apartado de marco normativo y técnico, en el cual se precise el conjunto de normas bajo las cuales se desarrolla la actividad de auditoría interna, incluyendo, entre otras:

 - ✓ Las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.
 - ✓ El Código de Ética del Instituto de Auditores Internos.
 - ✓ La normativa nacional aplicable, cuando corresponda.

- Adoptar de manera explícita el Código de Ética del Auditor Interno, estableciendo su aplicación obligatoria para todo el equipo auditor, en cumplimiento de las normas internacionales de auditoría interna,

particularmente lo relacionado con el reconocimiento formal del Código de Ética.

- Incorporar un glosario de términos y definiciones, que facilite la comprensión e interpretación homogénea de los conceptos técnicos utilizados en el Estatuto.
- Incluir un apartado exclusivo sobre las reservas del auditor, en el cual se establezcan las condiciones y criterios para su manifestación, de conformidad con las buenas prácticas de auditoría interna.
- Si bien el documento señala que los impedimentos o conflictos de interés deben ser informados por el auditor interno en el apartado de objetividad e independencia, se recomienda desarrollar un ítem específico sobre impedimentos, en el que se definan claramente los tipos de impedimentos y el procedimiento a seguir en caso de presentarse.
- Incluir un apartado sobre el valor probatorio de los informes, en el cual se indique que los informes de auditoría y los informes de ley emitidos por la Oficina de Control Interno tendrán valor probatorio para efectos de eventuales responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal, penal o de otra índole, conforme a la normativa vigente.
- Tener en cuenta que cualquier modificación que se realice al documento debe estar sustentada en las normas internacional de auditoria (IIA) y a la normatividad aplicable establecida por función pública como la guía de auditoria basada en riesgos, entre otros

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

Se evidencia el documento de ética del auditor interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla versión 1


ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

CÓDIGO: EC-EC-D-015

CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO

Su estructura es la siguiente:

Contenido

1. INTRODUCCION 3
2. OBJETO 3
3. ALCANCE 3
4. ELEMENTOS DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO 3
 4.1 PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA 3
5. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO 6

El Código de Ética del Auditor Interno debe construirse a partir de las Normas Internacionales del Instituto de Auditores Internos (IIA) y la normativa nacional colombiana, especialmente la aplicable a las Oficinas de Control Interno ya que ambos marcos se complementan.

Así mismo, el Código de Ética del IIA es parte del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (IPPF) y establece principios y reglas de conducta obligatorias.

El Código debe desarrollar los cuatro principios fundamentales del IIA:

- ✓ Integridad
- ✓ Objetividad
- ✓ Confidencialidad
- ✓ Competencia

De igual forma, establece las reglas de conductas, es decir, el código debe traducir los principios en comportamientos esperados.

Por otra parte, debe definir el alcance del código de ética, indicando:

- ✓ A quién aplica (jefe de control interno, auditores, contratistas).
- ✓ Obligatoriedad de su cumplimiento.

Al revisar el documento suministrado de código de ética del auditor interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se evidencia que contiene loS siguientes ítems:

Alcance, es decir, define a quien le aplica el documento.

Principios y reglas de conducta, se evidencia el establecimiento de los principios mínimos como son integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, incluyendo además el debido cuidado profesional y el interés público y valor agregado. Así mismo se definen las reglas de conducta de conformidad a cada principio, de conformidad con el anexo 2 modelo de código de ética de auditor interno de la función pública

Por otra parte, se evidencia en el documento que, a través de una declaración, los auditores internos de la entidad pueden ratificar su compromiso don el código de ética, como se muestra a continuación:

5. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO

Los auditores internos de la entidad podrán ratificar su compromiso con el código de ética a través de la siguiente declaración:

Yo,_____en calidad de Auditor interno, adscrito a la Gerencia de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

FIRMA DEL AUDITOR

NOMBRE DEL AUDITOR: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo anterior, se evidencia que el documento cumple con los requisitos mínimos establecidos por las Normas Internacionales de Auditoría Interna en relación con el contenido de un Código de Ética del Auditor Interno. No obstante, con el propósito de fortalecer su estructura, claridad y coherencia normativa, y en cumplimiento de la normatividad nacional colombiana, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Incorporar un apartado de marco legal y normativo, en el cual se identifiquen de manera expresa las disposiciones que fundamentan el Código de Ética del Auditor Interno, tales como:
 - ✓ Ley 87 de 1993.
 - ✓ Decreto 1083 de 2015.
 - ✓ Decreto 648 de 2017.
 - ✓ Lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - ✓ Guía de Auditoría para Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.

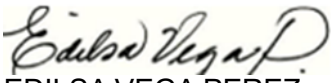
- Establecer un apartado específico sobre los valores institucionales, teniendo en cuenta que el Código de Ética del Auditor Interno debe armonizarse con los valores definidos en el Código de Integridad del Servicio Público (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia), precisando que dichos valores no sustituyen los principios éticos del auditor interno, sino que los complementan y refuerzan desde el enfoque propio de la función pública.

Asimismo, se recomienda incluir una manifestación expresa mediante la cual los auditores internos de la entidad se comprometan a interiorizar y aplicar los valores institucionales adoptados, garantizando que el ejercicio de la auditoría se desarrolle con criterios éticos y profesionales.

- Incluir un apartado que defina las instancias y el procedimiento para la atención de presuntos incumplimientos del Código de Ética, en el cual se establezca que, cuando existan indicios de conductas que contravengan los principios o disposiciones del presente documento, el Jefe de la Oficina de Control Interno, con fundamento en los hechos y las evidencias que permitan inferir un posible incumplimiento, deberá activar las instancias correspondientes de conformidad con la normativa vigente

- Tener en cuenta que cualquier modificación que se realice al documento debe estar sustentada en las normas internacional de auditoria (IIA) y a la normatividad aplicable establecida por función pública como la guía de auditoria basada en riesgos, entre otros

.



EDILSA VEGA PEREZ
Contratista
Gerencia Control Interno

REVISIÓN DEL DECRETO N° 0172 DE 2021 POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACION ALL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA

En Colombia el artículo 2.2.21.1.5 del decreto 1083 de 2015, adicionado por el decreto 648 de 2017 articulo 4 , establece que las entidades y organismos del estado están obligadas a establecer un Comité institucional de Coordinación de Control Interno, como el órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

La Alcaldía de Distrital de Barranquilla mediante el Decreto N° 0294 de 2018 crea. Integra y establece el reglamento y funcionamiento del Comité institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad

Cumpliendo con los nuevos lineamientos de ley, se modificó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad mediante el Decreto N° 0172 de 18 agosto de 2021



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0172 de 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 4º del Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un *'Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno'*, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, artículo 4º, dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de

Revisando el documento suministrado por la gerencia de control interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se evidencia lo siguiente:

Contiene la siguiente información :

Capítulo 1 Disposiciones generales

- ✓ Modificación del comité
- ✓ Naturaleza del comité

Capítulo 2: Integración y funciones del comité

- ✓ Funciones del comité
- ✓ Funciones del presidente del comité
- ✓ Funciones del secretario del comité
- ✓ Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de coordinación de control interno
- ✓ Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés

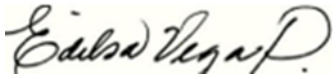
Capítulo 3: Reuniones y funcionamiento

- ✓ Reuniones del comité
- ✓ Citación a las reuniones del comité
- ✓ Invitados a las reuniones del comité
- ✓ Desarrollo de las reuniones del comité
- ✓ Reuniones virtuales del comité
- ✓ Quorum y mayorías
- ✓ Decisiones del comité
- ✓ Actas de las reuniones del comité

Capítulo 4: Disposiciones finales

- ✓ Modificación del comité
- ✓ Vigencias y derogatorias

Se evidencia cumplimiento de los ítems requeridos para adoptar el comité institucional de coordinación de control interno según las disposiciones de la función pública (modelo de integración de comité institucional de coordinación de control interno)



EDILSA VEGA PEREZ
Contratista
Gerencia Control Interno

REVISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN POR DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2025

El Informe de Gestión por Dependencias elaborado por la Oficina de Control Interno se fundamenta en la Ley 87 de 1993 y en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, en cuanto desarrollan la función de evaluación independiente de la gestión institucional, así como en los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Asi mismo, en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.8.1.3 y 2.2.13.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Circular 04 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, y el Anexo Técnico del Acuerdo 6176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Este Informe constituye una herramienta esencial de evaluación independiente que permite a la Oficina de Control Interno analizar el desempeño institucional, fortalecer el Sistema de Control Interno, apoyar la toma de decisiones de la alta dirección y promover la transparencia y el mejoramiento continuo de la gestión pública.

El Informe de Gestión por Dependencias que realiza la Oficina de Control Interno no solo debería estar encaminado a medir el porcentaje de cumplimiento de la planeación institucional, sino que debería medir, otros grandes elementos, combinando indicadores cuantitativos y cualitativos, como son:

- Cumplimiento de la planeación institucional, es decir , evalúa qué tanto cumple cada dependencia con lo que planeó. Cumplimiento del Plan de Desarrollo, Avance del Plan de Acción. (% cumplimiento de metas)
- Ejecución presupuestal y uso de recursos(% comprometido, obligado y pagado), Oportunidad en la ejecución del gasto. (% de cumplimiento)
- Gestión por procesos y resultados Evalúa cómo funciona la dependencia en la práctica. Cumplimiento de procesos y procedimientos, logro de resultados esperados, oportunidad y calidad del servicio e identificación de cuellos de botella.
- Gestión de riesgos y sus controles, es decir, como gestionan los riesgos cada dependencia , implementación y efectividad en los controles , riesgos materializados.(controles efectivos)
- Cumplimiento normativo , evaluando el grado de cumplimiento de normas y lineamientos, Aplicación de políticas institucionales, observaciones de auditorías y Reincidencia de hallazgos.

- Planes de mejoramiento, analiza la capacidad de mejora de cada dependencia, avance en los planes de mejoramiento suscritos, efectividad de las acciones correctivas, reducción de hallazgos recurrentes. (avance de las acciones.
- Desempeño institucional MIPG. Cumplimiento de las dimensiones de las políticas de gestión y desempeño aplicables en cada dependencia, resultados FURAG (% de cumplimiento)

Revisando la información suministrada por la gerencia de control interno de la entidad, evidenciamos lo siguiente:

Se cuenta con el establecimiento de un procedimiento llamado "Evaluación a la Gestión por Dependencias" código EC-EC-P-005 versión 2 de aprobado el 20 de diciembre de 2022, en donde se definen los criterios y pesos porcentuales de calificación, como se muestra a continuación:

Criterios para Evaluar	Peso Calificación
Porcentaje promedio de cumplimiento de metas de los proyectos asociados al Plan de Desarrollo	4
Porcentaje promedio de cumplimiento de metas asociadas a las Dimensiones de MIPG	4
Porcentaje de cumplimiento plan de mejoramiento a la gestión	1
Porcentaje de cumplimiento plan de mejoramiento producto de auditorías internas de gestión	1
Total	**10**

El equipo auditor verifica el avance del plan de acción en sus componentes de proyectos y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con base en la información reportada por cada dependencia a través del proceso de autoevaluación de la gestión y de los registros efectuados en un aplicativo, estableciendo así el grado de cumplimiento para cada vigencia.

Se puede evidenciar que la evaluación de gestión por dependencia evalúa el grado de cumplimiento de cuatro elementos esenciales como son:

- Metas de proyectos asociados al Plan de desarrollo
- Metas asociadas a las dimensiones de MIPG
- Plan de mejoramiento a la gestión
- Plan de mejoramiento de las auditorías internas de gestión

Proporcionándole un mayor peso de calificación a las metas asociadas al plan de desarrollo y a las metas asociadas a las dimensiones de MIPG.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

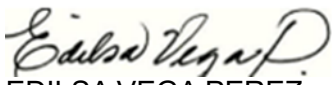
Si bien , se realiza un análisis completo del grado de cumplimiento por secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, es importante recomendar la revisión de la versión 6 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en caso que aplique realizar la actualización del procedimiento de evaluación por dependencias, con el fin de asegurar su coherencia y alineación con la nueva versión del manual operativo MIPG expedida en diciembre de 2024 por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Esta revisión y actualización resulta necesaria, en especial, para incorporar los ajustes introducidos en la cuarta dimensión del MIPG: Evaluación por Resultados, teniendo en cuenta que la nueva versión del Manual Operativo redefine y fortalece los criterios, enfoques y responsabilidades asociados a la evaluación del desempeño institucional realizando los siguientes cambios:

- ✓ Ajuste a formato de acuerdo con indicaciones del Gobierno Nacional
- ✓ Actualización de contenidos de las políticas de compras y Contratación, Defensa Jurídica, Gestión del Conocimiento y Control Interno
- ✓ Reorganización en un anexo de los atributos de calidad de cada dimensión

En este contexto, la versión 6 del Manual Operativo del MIPG introduce ajustes orientados a robustecer el enfoque de resultados, el uso de información para la toma de decisiones y la articulación entre planeación, gestión y control, aspectos que inciden directamente en la forma en que se evalúa la gestión de las dependencias.

Por lo anterior, resulta pertinente revisar y actualizar el procedimiento vigente, con el propósito de garantizar que los criterios de evaluación por dependencias se encuentren debidamente alineados con los nuevos lineamientos, metodologías e instrumentos definidos en dicha dimensión, y que permitan a la Oficina de Control Interno realizar evaluaciones más integrales, comparables y orientadas al mejoramiento continuo.



EDILSA VEGA PEREZ
Contratista
Gerencia Control Interno